

En virtud de la Real Cédula de gracia y favor que
se dio a Real Cédula de persona se remitió al
nuestro Consejo el Decreto de S. M. en
17 de Julio de 1763 en virtud de la Real
Cédula de mantener los ejercicios que
se fieren en este Reyno, para lo más
del esfuerzo que se agotará la Nación
y tanto gloria de la Realta que se gracia
da me dio en mandando a los Enemi-
gos y Regulares azucra interesando en
Uno y otra la Religión. Imobiliar la aris-
tocracia de Milan y a que an de ser
guntual a muchos a Madrid. Y como a
san grande y Empeño no bastar lo efec-
to de la Real Cédula de pagarezis a de este
Conocimiento a de univ. En algunos
medios que subvengan a estas Causas y en
excusable Causas en el o quales é Venid
to por aora Valerme ga Un año de la
tercera parte de todos los censos y im-
puestos sobre los Propios, Rentas y Arbi-
trios de todas las Ciudades Villas y
ganados de los Reynos Procurando en los
años siguientes satisfacer como da men-
te a los Interesados de los Productos de los
Censos y Rentas y arbitrios conceder
de la Real Cédula de la Realta de los
o de univ. en dos o tres de nuevo se jun-
to germinar y estado de los Pueblos
en los lugares donde no hubiere
censos se contentara en Valerme ga